



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 322 -2016-GRJ/ORAF.

Huancayo, 16 MAYO 2016

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico Nº 202-2016-ORAF/ORH, sobre improcedente la licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones, requerido por don **Jesús Armando Barrera Flores**, servidor repuesto por mandato judicial al Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, precisa:

“Constituye inasistencia injustificada, sujeto a descuento:

- a) La inconcurrencia al centro de trabajo sin justificación.

Que, asimismo, de conformidad al artículo 28º del citado Reglamento, el recurso humano que, por razones de enfermedad u **otras causas imprevistas, no puedan concurrir al centro de trabajo, deben comunicar, dentro de las dos (2) horas posteriores a la hora de ingreso del mismo día sobre las causas de su inconcurrencia, a su jefatura, quién por escrito, el mismo día, reportará del hecho a la Oficina de Recursos Humanos;**



Que, por su parte, el artículo 58º del Reglamento, para el otorgamiento de licencia por motivos particulares: literalmente señala:

Su otorgamiento se sujetará a las siguientes condiciones:

- a) **Deberá ser solicitado por escrito, con la debida anticipación;**

Que, en el presente caso don Jesús Armando Barrera Flores, ha solicitado licencia sin goce de remuneraciones, por motivos de fuerza mayor de robo a su Srta. Hija el día 26 de abril del 2016, el mismo que no cuenta con los medios probatorios, petitorio que tampoco se encuentra contemplado en las normas legales vigentes; asimismo no existe comunicación escrita anteladamente de su Jefe inmediato de la ausencia del servidor del día 26 de abril de 2016, más aún su requerimiento lo efectúa con fecha posterior al uso físico del derecho materia del presente, por lo que, su pretensión deviene en improcedente, siendo necesario emitir el correspondiente acto administrativo;



Contando con la Visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

1526268
1039939



En uso de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional Nro.004-2015-GR-JUNIN/PR; de conformidad a la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado con D. S. N° 005-90-PCM, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones, del día 26 de abril de 2016, solicitado por don **Jesús Armando Barrera Flores**, personal repuesto por mandato judicial al Gobierno Regional Junín, por los argumentos referidos antelada mente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CPCC. JESUS MELCHORAS CURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 MAY 2016

Abog. A. Antoniera Vidatón Robles
SECRETARIA GENERAL